



2022 – “Las Malvinas son Argentinas”

**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, sanciona la

ORDENANZA N° 1721

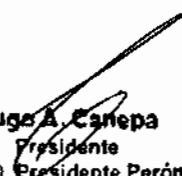
ARTÍCULO 1º: Convalidase la adenda al convenio marco suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo (A.Cu.Ma.R.), que fuera convalidada mediante Ordenanza N° 1557; en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Red de Viveros para la producción de especies nativas de fecha 24 de mayo de 2022, cuya copia forma parte de la presente como ANEXO UNICO.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintidós.


Dra. Susana R. Acevedo
Secretaria Legislativa
H.C.D. Presidente Perón




Hugo A. Canepa
Presidente
H.C.D. Presidente Perón



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Las Malvinas son argentinas

Guernica, 13 de junio de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1721 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 10 de junio de 2022.-

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 1721.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan. -

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese. -

Dec. N° 1069.-


Dr. Mariano Amato
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón




Elanca Mayde Cantero
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón



ADENDA N°1 ACUERDO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO Y FORTALECIMIENTO A LA RED DE VIVEROS PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES NATIVAS EN LA CUENTA MATANZA RIACHUELO, ENTRE EL MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERÓN Y LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

Entre el **MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERÓN**, con domicilio en la calle Crisólogo Larralde Nro 24, Guernica, Presidente Perón, representado en este acto por su intendenta Sra. Blanca Haydee Cantero, y la **AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO**, en adelante "ACUMAR", con domicilio en la calle Esmeralda N° 255 piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, el Señor Martín Sabbatella, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de abril de 2021, LAS PARTES suscribieron el ACUERDO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE LA RED DE VIVEROS PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES NATIVAS EN LA CUENTA MATANZA RIACHUELO (CONVE-2021-31436695-APN-SG#ACUMAR) con el objeto a promover la puesta en marcha de una red de viveros orientados a la producción de flora nativa en ecopuntos, reservas o áreas de interés natural en la Cuenca Matanza Riachuelo.

Que en su CLÁUSULA CUARTA se estableció que el plazo de ejecución empezará a regir desde su fecha de firma y con una vigencia de un (1) año.

Que, si bien las actividades fueron desarrolladas durante el año 2021, todavía en contexto de aislamiento y con limitaciones operativas impuestas por la situación de pandemia de público conocimiento, se presentó cierta demora para poder desarrollar en tiempo y forma el proceso previsto.

Que no obstante ello, es voluntad de LAS PARTES ejecutar las actividades previstas y que, a su vez, se encuentran en marcha.

Por lo expuesto, LAS PARTES convienen en celebrar la presente ADENDA N° 1, en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA del "ACUERDO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE LA RED DE VIVEROS PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES NATIVAS EN LA CUENTA MATANZA RIACHUELO", la que quedará redactada de la siguiente manera:

"**CLÁUSULA SÉPTIMA. Vigencia.** La duración del presente ACUERDO será VEINTICUATRO (24) meses, contados desde su suscripción que podrá ser prorrogado por ACUERDO de LAS PARTES. "

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES ratifican íntegramente las cláusulas comprendidas en el ACUERDO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE LA RED DE VIVEROS PARA LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES NATIVAS EN LA CUENTA MATANZA RIACHUELO de fecha 12 de abril de 2021, en todo lo que no ha sido

Esmeralda 255 PB, CABA
0800 845 ACUMAR (228627)

| www.acumar.gov.ar

Dra. Gabriela Acevedo
Secretaría Legislativa
H.C.D. Presidente Perón

Hugo A. Canepa
Presidente
H.C.D. Presidente Perón

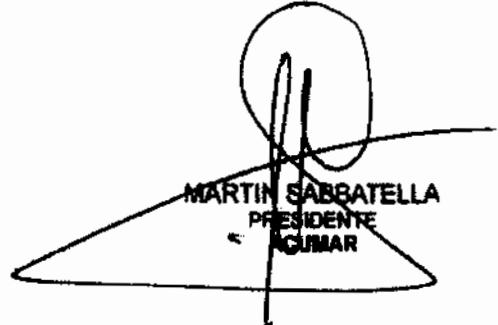
Blanca Haydee Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón



materia de modificación a través de la presente ADENDA N° 1.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de MAYO del año 2022.


Blanca Hilda Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón


MARTIN SABBATELLA
PRESIDENTE
ACUMAR


Dra. Susana R. Acevedo
Secretaria Legislativa
H.C.D. Presidente Perón


Hugo A. Canepa
Presidente
H.C.D. Presidente Perón



2022 – “Las Malvinas son Argentinas”

**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de la Ordenanza N° 1721

VISTO:

El convenio marco suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo (A.Cu.Ma.R.), que fuera convalidada mediante Ordenanza N° 1557; en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Red de Viveros para la producción de especies nativas; y

CONSIDERANDO:

Que en la cláusula cuarta del citado convenio se establecía un plazo de doce meses para la realización de las tareas inherentes al mismo;

Que las condiciones debidas a la evolución de la pandemia de coronavirus actuaron como un condicionante para el cumplimiento efectivo de las mencionadas tareas;

Que no obstante, la Municipalidad de Presidente Perón y la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo (A.Cu.Ma.R.), expresan su voluntad de ejecutar las tareas ya puestas en marcha, por lo que se suscribió, con fecha 24 de mayo de 2022, una adenda al convenio, por la cual se modifica la vigencia del convenio;

Que corresponde al Departamento Deliberativo la aprobación de los Convenios que suscriba la Municipalidad, conforme al artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por lo expuesto:


Dra. Susana R. Acevedo
Secretaría Legislativa
H.C.D. Presidente Perón


Hugo A. Canepa
Presidente
H.C.D. Presidente Perón